

**CREA BECA TARAPACA DE MAGISTER EN  
ANTROPOLOGIA Y REGLAMENTO DE  
ASIGNACIÓN.**

**DECRETO EXENTO N° 00.615/2014.**

Arica, Julio 07 de 2014.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Carta A.J. N°046/2014, de enero 23 de 2014, Carta A.J. N°291/2014, de julio 03 de 2014, Traslado VRA. N°436/2014, de julio 04 de 2014, Traslado REC. N°229.14, de julio 07 de 2014, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°63/2014, de marzo 07 de 2014.

**DECRETO:**

1.- Créase la “**BECA TARAPACÁ DE MAGISTER EN ANTROPOLOGÍA**”.

2.-Apruébase el “**REGLAMENTO DE BECA TARAPACÁ DE MAGISTER EN ANTROPOLOGÍA**”, contenido en documento anexo compuesto de dieciocho (18) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**LUIS TAPIA ITURRIETA**  
Secretario de la Universidad

AFF.LTI.ycl.

  
CENTRALORA

  
**ARTURO FLORES FRANULIC**  
Rector (S)

24 JUL. 2014

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
PROGRAMA DE POSTGRADO EN ANTROPOLOGIA



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
*Universidad de Verdad*

REGLAMENTO DE BECA TARAPACÁ  
DE MAGISTER EN ANTROPOLOGÍA

ARICA - CHILE

2014





**ÍNDICE**

<b>TÍTULO</b>	<b>MATERIA</b>	<b>PÁGINA</b>
PRIMERO	INTRODUCCIÓN	3
SEGUNDO	DE LA DEFINICIÓN Y OBJETIVOS	3
TERCERO	DE LOS POSTULANTES Y LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN	4
CUARTO	DEL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN	6
QUINTO	DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONCURSO	6
SEXTO	DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL	7
SÉPTIMO	DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS	8
OCTAVO	DISPOSICIONES FINALES	9





## REGLAMENTO DE BECA TARAPACÁ DE MAGISTER EN ANTROPOLOGÍA

### TÍTULO I INTRODUCCIÓN

La Universidad de Tarapacá y el Programa de Postgrado en Antropología, del Departamento de Antropología de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas, ofrecen la oportunidad para que estudiantes de excelencia en el campo de la investigación puedan acceder al Programa de Magíster en Antropología que esta Casa de Estudios Superiores dicta en alianza con la Universidad Católica del Norte.

La creación de esta beca responde a los compromisos que la Universidad de Tarapacá asume para contribuir a la formación de estudiantes de excelencia, nacionales y extranjeros, como unos de los más relevantes en formación postgraduada, a nivel regional, nacional e internacional. En este contexto, surge la **Beca Tarapacá del Magister en Antropología**, la cual permitirá a los postulantes beneficiados insertarse en los procesos de formación de postgrado y contar con las mejores condiciones posibles para su desarrollo académico y científico.

En este contexto, la Universidad de Tarapacá dicta la presente normativa que regula el otorgamiento de este tipo de becas para los alumnos de la sede Arica del programa.

### TÍTULO II DE LA DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

**ARTÍCULO 1º** El presente reglamento tiene por finalidad regular la forma, condiciones, asignación y procedimiento para otorgar la **Beca Tarapacá del Magister en Antropología** (en adelante BTMA), por parte de la Universidad de Tarapacá, para estudiantes de excelencia nacionales o extranjeros, matriculados en la Universidad de Tarapacá, para que cursen estudios en el Programa de Postgrado en Antropología impartido en conjunto por la Universidad de Tarapacá y la Universidad Católica del Norte.

**ARTÍCULO 2º** Se entenderá por BTMA, al beneficio otorgado por la Universidad de Tarapacá, en su función institucional como agente de formación académica, y destinado a financiar los gastos de mantención, el arancel diferenciado, y que cumplan con lo dispuesto en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 3º** La Universidad de Tarapacá otorgará un total de 2 (dos) becas BTMA anuales, financiadas con fondos propios, dispuestos en el c.c. 3351, Item "Beca de Manutención de Estudiante de Postgrado en Antropología N° 1040204" del presupuesto de esta casa superior de estudios.

**ARTÍCULO 4º** La Universidad de Tarapacá otorgará 2 (dos) becas anualmente, por un periodo de 1 (un) año, renovable sólo por 1 (una) vez.





Los becarios seleccionados tendrán derecho a los siguientes beneficios:

- a) A un monto máximo anual de \$4.000.000 pesos, pagado en 10 cuotas mensuales de \$ 400.000 pesos, por gastos de mantención del/la becario/a, durante 1 (un) año, renovable por 1 (un) año.
- b) A la liberación del pago del 100% del arancel diferenciado anual del programa de Magister en Antropología por parte de la Universidad de Tarapacá, durante 1 (un) año, renovable por 1 (un) año.

**ARTÍCULO 5°** Esta Beca es incompatible con la asignación de cualquier otra beca proveniente de otras fuentes internas o externas a la Universidad. En caso de que esto se produzca, la persona beneficiada deberá optar por una de las becas obtenidas.

**ARTÍCULO 6°** Los beneficios señalados en el Artículo 4° letra a, se pagarán en moneda curso forzoso legal en Chile (pesos chilenos).

Los beneficios contemplados en el Artículo 4° letras a y b, serán entregados por la Universidad de Tarapacá, al/la becario/a que tenga la calidad de alumno regular del Programa de Postgrado, siendo estos intransferibles.

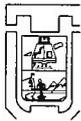
La Beca BTMA será otorgada por única vez a los/las candidatos/as.

### TÍTULO III DE LOS POSTULANTES Y LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN

**ARTÍCULO 7°** Para postular a la BTMA los candidatos deben cumplir los siguientes requisitos generales:

- a) Haber concluido estudios de pregrado o estar en posesión de un título profesional en Antropología u otras carreras de las ciencias sociales o humanidades en un programa no menor de cuatro (4) años en una Universidad chilena o extranjera.
- b) Estar en posesión de un grado académico Licenciado.
- c) Tener un rendimiento académico (promedio de notas sobresaliente y ranking de curso en el quintil superior) y/o de investigación de excelencia (investigador en proyectos financiados por fondos concursables nacionales o extranjeros), además de publicaciones en actas de congreso, revistas o libros.
- d) El/la postulante no podrá ser académico o funcionario de la Universidad de Tarapacá o de la Universidad Católica del Norte.





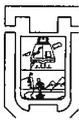
**ARTÍCULO 8º** Cada postulante a BTMA deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Formulario de postulación debidamente completado (según formato adjunto).
- b) Fotocopia legalizada del título profesional o licenciatura o certificado que acredite estar en posesión de grado equivalente.
- c) Fotocopia legalizada de la Cédula de Identidad.
- d) Curriculum Vitae documentado, avalando otros cursos de postgrado si fuera el caso, cursos de especialización (los postulantes, no obstante, no necesitan contar con un título de postgrado para postular), participación en eventos científicos, investigaciones realizadas, publicaciones y experiencia profesional.
- e) Carta de presentación del postulante con una presentación de la propuesta de investigación a desarrollar en el postgrado (máx. 2000 caracteres a simple espacio, letra Arial 11, hoja tamaño carta, márgenes de 2,5 cm) (según formato adjunto).
- f) Carta compromiso del/la becario/a con la institución de permanencia en Chile durante todo el desarrollo de su postgrado (según formato adjunto).
- g) Declaración jurada de no contar con otra fuente de financiamiento similar, sea esta nacional o internacional.
- h) Carta de selección del programa donde se indique lugar obtenido en etapa de pre-selección.

**ARTÍCULO 9º** Se inhabilitan los postulantes que:

- a) Hayan obtenido otra beca similar para cubrir manutención o aranceles para cursar los programas de Magíster o Doctorado en el Programa de Postgrado en Antropología de la Universidad de Tarapacá y Universidad Católica del Norte (e.j.: Becas MECESUP, Becas Chile, u otras).
- b) No hayan obtenido el Grado Académico o Título Profesional en Antropología, Arqueología, Antropología Física u otras carreras afines del área de ciencias sociales o humanidades, en conformidad a lo establecido en la letra a) del artículo 7º del presente reglamento.
- c) Entreguen su postulación fuera de la fecha de cierre o presenten la documentación solicitada incompleta.





#### TÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

**ARTICULO 10°** El proceso de postulación y convocatoria se hará durante el segundo semestre académico de cada año o en su defecto al momento de oficializado el presente reglamento para el ingreso 2014. El calendario con las fechas de presentación de antecedentes y los resultados del llamado a concurso será determinado por un Comité de Beca ad-hoc de la Universidad de Tarapacá conformado por el/la Vicerrector(a) Académico(a), el/la Director(a) de Postgrado y el/la Directora(a) o Coordinador(a) del Postgrado de Antropología, las que se darán a conocer oportunamente a los postulantes a través de los medios oficiales de comunicación.

**ARTÍCULO 11°** Los antecedentes para el concurso se darán a conocer a través de la página web de la Universidad de Tarapacá [www.uta.cl](http://www.uta.cl) o [www.postgradoantropologia.cl](http://www.postgradoantropologia.cl)

La postulación se realizará por sobre cerrado, directamente en la oficina del Programa de Postgrado en Antropología, Arica, Chile.

Administración Programa de Postgrado en Antropología  
Camino Valle de Azapa, K.m.12  
Arica, Chile

#### TÍTULO V DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

**ARTICULO 12°** El criterio de selección de los postulantes que cumplen con los requisitos establecidos en los Artículos 7° y 8°, se llevará a cabo en dos etapas consecutivas:

- a) Verificación de la documentación presentada en tiempo y forma, por parte de la Secretaría Administrativa del Programa de Postgrado en Antropología.
- b) Evaluación cualitativa de los postulantes que pasaron la primera etapa, por parte del Comité de Beca ad-hoc, conformado por el/la Vicerrector(a) Académico(a), el/la Directora(a) de Postgrado y el/la Directora(a) o Coordinador(a) del Postgrado de Antropología.

**ARTÍCULO 13°** Las BTMA serán asignadas por el Comité de Beca ad-hoc conformada por el/la Vicerrector(a) Académico/a, el/la Directora(a) de Postgrado y el/la Directora(a) o Coordinador(a) del Postgrado de Antropología.

**ARTÍCULO 14°** El Comité de Beca ad-hoc que constituye la comisión de selección y evaluación, se reunirá cada vez que sea necesario para:

- a) Verificar la documentación de los candidatos a la Beca.





- b) Aplicar los instrumentos de evaluación correspondientes, con criterios de cumplimiento o no cumplimiento. La selección privilegiará el lugar de selección efectuado por el Comité de Postgrado en Antropología para el otorgamiento de la Beca.
- c) Levantar el Acta de Cierre de la evaluación de los postulantes a la Beca Tarapacá con los resultados finales.

**ARTÍCULO 15°** Las becas serán adjudicadas tomando en consideración los antecedentes académicos de los candidatos señalados en el Artículo 7° del presente reglamento.

**ARTÍCULO 16°** En Caso de empate en la selección, decidirá la opinión favorable del Director del Programa de Postgrado Sede Arica.

**ARTÍCULO 17°** El Programa de Postgrado en Antropología de la Universidad de Tarapacá y Universidad Católica del Norte, publicará los nombres de los seleccionados del concurso en la página web del Programa de acuerdo a los plazos que se determinen en la convocatoria, en la página WEB del Programa [www.postgradoantropologia.cl](http://www.postgradoantropologia.cl).

**ARTÍCULO 18°** La renuncia, ausencia o negativa a firmar el contrato de beca por parte de un/a beneficiario/a, dentro del período determinado en la convocatoria, dará lugar a una vacante, la que será cubierta por otro/a postulante que se encuentre en lista de espera o que se suscriba al estricto orden de méritos dentro del proceso de selección y resolución de la convocatoria.

**ARTÍCULO 19°** Los beneficiarios de la BTMA firmarán un convenio con la institución donde se fijen las responsabilidades, compromisos, obligaciones y derechos entre partes.

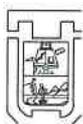
## TÍTULO VI DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL

**ARTÍCULO 20°** Será responsabilidad del Comité Académico del Programa de Postgrado, junto al Comité ad-hoc, el control y seguimiento de las becas adjudicadas.

**ARTÍCULO 21°** Las personas beneficiadas con la BTMA deberán cumplir con los siguientes requisitos a fin de poder mantener los beneficios:

- a) Residir en Chile.
- b) Mantener un alto rendimiento académico con promedio de calificaciones igual a 5,0 (cinco coma cero) o superior.
- c) Informe de evaluaciones intermedias estipuladas en el Reglamento del Programa, firmado por el profesor guía.
- d) Evaluación semestral del Comité Académico del Programa de Postgrado.
- e) Cumplir con las obligaciones estipuladas en el Título VII del presente reglamento.





**ARTÍCULO 22°** Además de las obligaciones señaladas en el Título VII, en los siguientes casos, el/la beneficiario/a podrá perder el beneficio de la Beca:

- a) Tener un bajo rendimiento académico (promedio de calificaciones inferior a 5,0 – cinco coma cero).
- b) Que el informe del profesor guía y/o la evaluación de la Comité Académico del Programa sean desfavorables.
- c) No cumplir con alguna de las obligaciones estipuladas en el convenio entre partes de la BTMA.

### TÍTULO VII DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

**ARTÍCULO 23°** Será obligación del/la becario/a dar cumplimiento a los siguientes puntos:

- a) Firmar un convenio con la institución donde se fijen las responsabilidades, compromisos, obligaciones y derechos entre partes.
- b) Cumplir con las normas estipuladas en el presente reglamento.
- c) Aprobar el 100% de las asignaturas o créditos requeridos por el Programa.
- d) Cursar sus ciclos de estudios de Magíster con dedicación exclusiva y en forma continua, hasta la sustentación de la tesis.
- e) Asumir el compromiso estipulado entre el/la becario/a y la Universidad de Tarapacá en el convenio de forma personal, sin posibilidad de ser transferido a otra persona.
- f) Matricularse en los cursos exigidos, de acuerdo al plan de estudio del Programa de Magíster en Antropología.
- g) No exceder su permanencia en el programa de Magister más tiempo de lo establecido por el Programa.
- h) Respetar las normas de convivencia dictadas por la Universidad de Tarapacá contenidas en la Ordenanza de Disciplina Estudiantil.
- i) En caso de obtener otro tipo de financiamiento (beca de estudio) el/la beneficiario/a deberá declarar este hecho y elegir la opción que considere conveniente a fin de liberar los fondos para otros postulantes.
- j) Respetar lo indicado en el Contrato firmado entre el/la Becario/a y la Universidad de Tarapacá.
- k) Publicar al menos un trabajo en Revista indexada ISI y mencionar como institución de pertenencia del/la Becario/a, la Universidad de Tarapacá de





**UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

Arica, Programa de Postgrado de Antropología, en ella y en todas las publicaciones que se generen durante el período de desarrollo de la beca y que se comuniquen en el Informe Académico.

## **TÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 24°** El incumplimiento de las actividades comprometidas por el/la becario/a en el presente Reglamento será causal de suspensión o pérdida del beneficio de la beca, dependiendo de la gravedad de los hechos, lo que será calificado por el Comité Académico de Programa de Postgrado en Antropología, pudiendo interponer el afectado el recurso de reposición y apelación ante el mismo Comité o ante el Rector, según sea el caso, ambos en un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación de la medida.

**ARTÍCULO 25°** De la Reposición: La asignación de la Beca o su rechazo será notificada por Comité de Postgrado en Antropología de la Universidad de Tarapacá por carta certificada a todos los postulantes que hayan participado en la postulación de la respectiva Beca, quienes podrán recurrir ante la Dirección de Postgrado de la Universidad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación. El Recurso debe plantearse en forma escrita, y ser fundado. Podrá interponerse personalmente por el postulante o por intermedio de su apoderado. Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día a su recepción en la oficina de correos que corresponda. En lo demás se estará a lo dispuesto en el artículo 46 y 59 de la ley 19.880, del año 2003.

**ARTÍCULO 26°** Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento y sus modificaciones, o aquellas que tengan el carácter de excepcional o especial, y las dificultades de interpretación y/o aplicación de sus normas, serán resueltas por la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá, sin perjuicio de las facultades que la ley y los reglamentos otorguen al Rector de esta casa de estudio.

**ARTÍCULO 27°** El presente Reglamento entrará en vigencia, a contar de la total tramitación del acto que lo aprueba y una vez publicado en la página web de la Universidad de Tarapacá, para cumplir con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7° de la Ley 20.885.





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

**CONVENIO DE BECA TARAPACÁ DEL POSTGRADO EN ANTROPOLOGÍA  
PARA ESTUDIANTES DE MAGISTER, EN ADELANTE (BTMA)**

En Arica, a \_\_\_\_\_, entre la UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, corporación de derecho público, RUT N° 70.770.800-K, representada por su rector, Don \_\_\_\_\_, ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, Arica, en adelante e indistintamente "la Universidad" y don(ña) \_\_\_\_\_, (nacionalidad), (soltero/casado), de profesión \_\_\_\_\_, pasaporte N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ en la ciudad de \_\_\_\_\_, en adelante e indistintamente "el Becario" se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO. OBJETIVO.**

El becario ha sido beneficiado con una beca concedida por el Programa de Postgrado en Antropología, en adelante "el Programa", para que realice estudios de postgrado en la Universidad de Tarapacá, de una duración de dos (2) o cuatro (4) años, a contar del \_\_\_\_\_ de 201\_, y cuyas actividades académicas han convenido las partes en un Anexo, él que se entiende incorporado al presente contrato para todos los efectos legales.

Las partes acuerdan por el presente instrumento, que los documentos Programa de Postgrado en Antropología, Reglamento de asignación de la BECA TARAPACÁ DE MAGISTER EN ANTROPOLOGÍA, ambos textos aprobados por Decreto(s) Exento(s) N°s \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ de fechas \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 201\_, y \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 201\_, respectivamente, y demás normas internas que rigen la materia en la Universidad, serán considerados parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

**SEGUNDO. LUGAR Y DURACIÓN.**

La beca se otorgará por un período de un año renovable por un año más, es decir máximo por los dos años de duración del programa de Magister, y expirará al término de las actividades académicas contempladas en el plan de estudio del programa, tal como indicado en el Artículo 4° del Reglamento de Beca.

La beca otorgada por la Universidad terminará anticipadamente en el evento de que el/la becario/a no continúe con los estudios de los Programas.

**TERCERO. BENEFICIOS.**

La beca consistirá en el beneficio otorgado al Becario, por parte de la Universidad, destinada a cubrir el pago por concepto de costos de mantención, arancel diferenciado, correspondiente al Programa de Magister en Antropología, señalado en la cláusula primera del presente convenio.

Para estos efectos, la Universidad pagará al/la becario/a una beca de mantención por la suma anual de \$ 4.000.000 pesos, pagados en 10 (diez) cuotas mensuales de \$ 400.000 pesos, durante un año renovable por un año más, es decir máximo por los dos años de duración del programa. En cuanto al pago de la beca por arancel diferenciado del Programa de Postgrado en Antropología, la Universidad libera de dicho pago al/la Becario/a quedando exento del mismo, por el mismo período de beneficio de la beca. Ambas becas de pagarán con cargo al centro de costo N°3351 del Postgrado de Antropología.





#### CUATRO. OBLIGACIONES DEL/LA BECARIO/A.

El/la becario/a contrae las siguientes obligaciones:

1. Firmar un convenio con la institución donde se fijen las responsabilidades, compromisos, obligaciones y derechos entre partes.
2. Cumplir con las normas estipuladas en el Reglamento de Beca de Magister.
3. Aprobar el 100% de las asignaturas o créditos requeridos por el Programa, con un alto rendimiento.
4. Cursar sus ciclos de estudios de Magister con dedicación exclusiva y en forma continua, hasta la sustentación de la tesis.
5. Asumir el compromiso estipulado entre el/la becario/a y la Universidad de Tarapacá en el convenio de forma personal, sin posibilidad de ser transferido a otra persona.
6. Matricularse en los cursos exigidos, de acuerdo al plan de estudio del Programa de Magister en Antropología.
7. No exceder su permanencia en el programa de Magister más tiempo de lo establecido por el Programa.
8. Respetar las normas de convivencia dictadas por la Universidad de Tarapacá contenidas en la Ordenanza de Disciplina Estudiantil.
9. En caso de obtener otro tipo de financiamiento (beca de estudio) el/la beneficiario/a deberá declarar este hecho y elegir la opción que considere conveniente a fin de liberar los fondos para otros postulantes.
10. Respetar lo indicado en el Contrato firmado entre el/la Becario/a y la Universidad de Tarapacá.
11. Publicar al menos un trabajo en Revista indexada ISI y mencionar como institución de pertenencia del/la Becario/a, la Universidad de Tarapacá de Arica, Programa de Postgrado de Antropología, en ella y en todas las publicaciones que se generen durante el período de desarrollo de la beca y que se comuniquen en el Informe Académico.

Además, el retraso o incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de las obligaciones precedentes, facultará a la Universidad para suspender o poner término a la beca otorgada al alumno y hacer efectiva la responsabilidad del/la Becario/a conforme a las normas generales vigentes.

Finalmente, se obliga al estudiante a poner término al programa junto con la tesis de grado en el plazo de 2 (dos) años, plazo que podrá ser modificado por el Comité Académico del Programa previo informe del Director del Programa. En el evento que el/la Becario/a no cumpla con el plazo señalado para el término del programa, incluida su modificación, la Universidad hará efectiva la garantía otorgada conforme lo previsto en la Cláusula Sexta del presente convenio.





### QUINTO. RESTRICCIONES.

El/la Becario/a estará sujeto a las siguientes restricciones:

- 1.- El/la Becario/a deberá residir y permanecer en Chile por la duración del Programa de Postgrado. Cualquier situación excepcional deberá ser solicitada y aprobada por el Comité del Programa de Postgrado.
- 2.- La Beca del Programa de Postgrado en Antropología, será incompatible con la asignación de beca para estudios de Postgrado Becas Chile, MECESUP, u otras, y con otras actividades remuneradas o no remuneradas que realice el/la Becario/a, salvo que estas signifiquen un enriquecimiento para su formación y que sean puestas en conocimiento del Comité de Postgrado.
- 3.- Las publicaciones que realice el/la Becario/a durante sus estudios de postgrado deberán indicar el nombre de la Universidad de Tarapacá de Arica.

### SEXTO. GARANTÍA.

Para caucionar las obligaciones contenidas en la cláusula segunda y cuarta del presente convenio, el/la Becario/a, entregará a la Universidad una garantía consistente en una Letra de Cambio o Pagaré a la vista, otorgada ante Notario, la que queda en depósito en poder de la Universidad, con la cantidad en blanco y la fecha de vencimiento abierto; y/o boleta bancaria de garantía, depósito a plazo o a la vista, póliza de seguro u otra caución suficiente, tomada a nombre de la Universidad por la suma señalada en la cláusula tercera del presente convenio, incluido el arancel de matrícula y diferenciado del Programa, documento que se individualiza al final de este instrumento. La Universidad queda expresamente facultada para proceder al giro y/o iniciar las acciones de cobro de dicho documento, sin necesidad de aviso previo, ni requerimiento de pago, ni protesto alguno, en su caso, de los que se libera expresamente, a la Universidad, colocando según sea el caso, la fecha de vencimiento y su monto, incluyendo en tal monto los reajustes devengados hasta dicha fecha de vencimiento, sin perjuicio de los que se produzcan hasta el pago efectivo de la deuda.

En caso de que la garantía otorgada por el/la Becario/a tuviere plazo de vencimiento, este deberá prorrogar o renovar su vigencia o constituir una nueva antes de su vencimiento natural o de su prórroga o renovación respectiva, en el período señalado por la \_\_\_\_\_. En el evento de que así no ocurra, la Universidad caducará la beca y arbitrará los medios para cobrar la garantía entregada por el/la Becario/a, antes de su vencimiento legal.

### SÉPTIMO. RESPONSABLE.

Las partes acuerdan designar al Director del Programa de Postgrado en Antropología o quien lo reemplace, como su representante y responsable de la supervisión y fiscalización del cumplimiento del presente convenio.

### OCTAVO. COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Arica y prorrogan la competencia a los tribunales de esta jurisdicción.

### NOVENO. PERSONERÍA.

La personería jurídica de don ARTURO FLORES FRANULIC para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto Supremo N°63, del 7 de marzo del 2014, de la Universidad de Tarapacá y del Artículo 13 N°2 del D.F.L. N°150, de 11 de diciembre del 1981 del Ministerio de Educación.





**UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

---

**DECIMO. EJEMPLARES.**

El presente Convenio de Beca se extiende en dos ejemplares, ambos del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

---

**Becario/a**

---

**Rector  
Universidad de Tarapacá**





UNIVERSIDAD DE TARAPACA



FORMULARIO DE POSTULACION BECA DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA PROGRAMA DE POSTGRADO ANTROPOLOGÍA

Programa de Postgrado : \_\_\_\_\_

Fecha : \_\_\_\_\_

**Antecedentes Personales:**

Nombre Completo: \_\_\_\_\_

Dirección Particular: \_\_\_\_\_ Comuna: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Celular: \_\_\_\_\_ e-mail: \_\_\_\_\_

RUT o Pasaporte: \_\_\_\_\_ Nacionalidad \_\_\_\_\_ Sexo  F  M

Estado Civil: \_\_\_\_\_ Fecha de Nacimiento: \_\_\_\_\_

Alumno de Continuidad: Si  No

**Antecedentes Académicos**

Título Profesional: \_\_\_\_\_

Mención: \_\_\_\_\_ Universidad: \_\_\_\_\_

Ciudad/País: \_\_\_\_\_ Fecha de Obtención: \_\_\_\_\_

**Otros Estudios**

Estudios	Universidad	País	Fecha de Obtención





**Antecedentes Laborales**

Empresa Actual: \_\_\_\_\_ Fecha de Ingreso: \_\_\_\_\_  
Cargo/Función: \_\_\_\_\_ Ciudad: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_ Dirección: \_\_\_\_\_

**Otros Antecedentes Laborales**

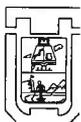
Institución/Empresa	Cargo	Dirección/Ciudad	Desde	Hasta

**Fuentes de Financiamiento**

Fuentes	Institución Otorgante	%	Período Otorgado

Firma Postulante





\_\_\_\_\_ de 20\_\_.-

CARTA DE COMPROMISO

Señores  
Comité de Postgrado  
Universidad de Tarapacá  
Presente

De mi consideración:

Yo. \_\_\_\_\_, estudiante, del Programa de Magister en Antropología (Magíster de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas), que dicta la Universidad de Tarapacá en conjunto con la Universidad del Norte, admisión 20\_\_\_\_\_, me comprometo en respetar y cumplir con todas las normas que indica el Reglamento de Beca Tarapacá del Postgrado en Antropología para Estudiantes Extranjeros, al ser beneficiado/a con la Beca.

Atentamente,

Nombre postulante  
Firma Postulante





Arica, \_\_\_\_\_ de 20\_\_.-

CARTA DE PRESENTACIÓN Y PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN

Señores  
Comité de Postgrado  
Universidad de Tarapacá  
Presente

De mi consideración:

TEXTO

Se entrega la presente con el fin de ser presentado a la postulación de la Beca Tarapacá de Magisteren Antropología.

Nombre postulante  
Firma Postulante





**Propuesta de investigación:**

